

Fallo: Que debo condenar y condeno a Karim Bagdad Kaddur, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de dos meses, que hará efectiva en dos plazos mensuales como máximo, a razón de Quinientas Pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Karim Bagdad Kaddur, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO

117.- D.^a Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 555/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 7-12-99.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de juicio de Faltas n.º 555/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Mohamed Chaouach como Denunciante y Mohamed Mohamed Al-Lal como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Mohamed Al-Lal, como autor res-

ponsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de Quinientas (500) Pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Indemnizará a D. Mohamed Chaouach en la cantidad de Nueve Mil (9.000) Pesetas, más el interés que determina el art. 921 de la L.E. Civil.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Chaouach, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

118.- D.^a María de los Angeles Escaño Aguayo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecutivo núm. 5/99, dimanante de los autos 209/98, seguidos a instancia de Mimona Mohamed Laarbi, contra la Empresa Limpiezas del Sur S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.- En Melilla a 30 de noviembre de 1999. SS.^a Dijo: a los efectos de las presentes actuaciones se declara insolvente por ahora al ejecutado Empresa Limpiezas del Sur S.L., para hacer pago a la ejecutante Mimona Mohamed Laarbi en la suma de Doscientas Cuarenta y Tres Mil Ochocientas Cuarenta y Dos Pesetas (243.842 pesetas), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en